

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co**

La Mesa, Cundinamarca, Noviembre 11 de 2022

Clase de Proceso:	EXPROPIACIÓN
RADICACIÓN:	2538631030012020-00110-00
Demandante:	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS -INVIAS-
Demandado:	CARLOS JULIO CAIMÁN TOVAR

En atención al memorial poder presentado por el demandado CARLOS JULIO CAIMÁN TOVAR, se reconocerá a su apoderado. En consecuencia, de conformidad con el inciso segundo del artículo 301 del CGP, se tendrá notificado por conducta concluyente apartir de la notificación del presente auto.

Así mismo, se fijará fecha para la audiencia de que trata el numeral 7 del artículo 399 del CGP.

En consideración a lo anterior, esta Juzgadora,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER al abogado OMARA CORREDOR, como apoderado de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: TENER NOTIFICADO por conducta concluyente a partir de la notificación del presente auto, al demandado CARLOS JULIO CAIMÁN TOVAR, de conformidad con el inciso segundo del artículo 301 del CGP. Compútese el término de tres días previsto en el art. 91 y a continuación el de traslado del numeral 5 del art. 399 C.G. del P.

TERCERO: SEÑALAR la hora de **las nueve de la mañana (09:00 a.m.) del día quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)**, con el propósito de llevar a cabo la audiencia de que trata el numeral 7º del artículo 399 del CGP.

CUARTO: PREVENGASE a las partes que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual, por consiguiente, deben contar con los medios tecnológicos necesarios para adelantarla y previo a su realización proporcionar el correo electrónico y número de teléfono o celular donde puede ser contactado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA**

Firmado Por:

Angelica Maria Sabio Lozano

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57f018ed0c59fd36e55b96b117b6fa8fc655e5cc9fa208716319b91c96f325d7**

Documento generado en 11/11/2022 04:08:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>